

Jefe de la Policía Municipal, dotada con los emolumentos pre- venidos en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto y disposi- ciones legales que lo desarrollan y actualizan.

Entre otras condiciones se exige: Desempeñar en propiedad plaza de Sargento de la Policía Municipal, con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de anunciarse la presente convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de la Frontera, 22 de abril de 1976.—El Alcalde.— 3.317-E.

**11601 RESOLUCION del Ayuntamiento de Motril referen- te a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Delineante de esta Corporación.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 88, de 14 de abril de 1976, aparece publicada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convo- cada para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante de esta Corporación.

*Admitidos*

- Don Antonio Rubiño Jodar (D. N. I. 23.762.755).
- Don Segundo Cruz Rodríguez (D. N. I. 23.757.298).

*Excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los in- teresados y en virtud de lo dispuesto en la base cuarta de la

convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 288, de 19 de diciembre de 1975, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1976. Motril, 24 de abril de 1976.—El Secretario general.—3.414-E.

**11602 RESOLUCION del Ayuntamiento de Motril referen- te a la oposición para proveer en propiedad dos plazas del su-grupo de Técnicos de Administración General de esta Corporación.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 89, de 19 de abril de 1976, aparece publicada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convo- cada para la provisión en propiedad de dos plazas del Subgrupo de Técnicos de Administración General de esta Corporación.

*Admitidos*

- Doña María Cristina Vilchez Cuesta (D. N. I. 23.679.538).
- Don Juan Antonio Varona Arciniega (D. N. I. 27.204.337).
- Don José Manuel Navarrete Rodríguez (D. N. I. 23.758.884).
- Don Manuel Morales Pérez (D. N. I. 75.637.696).
- Doña Carmen Rosales Fernández (D. N. I. 23.340.798).
- Don Rafael Ruiz Alvarez (D. N. I. 27.153.388).
- Don Vicente Parra Roldán (D. N. I. 29.703.694).

*Excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los in- teresados y en virtud de lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 275, de 3 de diciembre de 1975, y en el «Bo- letín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1976. Motril, 24 de abril de 1976.—El Secretario general.—3.415-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**11603** ORDEN de 25 de marzo de 1976 por la que se dis- pone se cumpla en sus propios términos la senten- cia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Su- premo en el pleito número 384/73, promovido por «MADIN» Mutua Patronal de Accidentes de Traba- jo, contra el acuerdo de la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Territorial de Ovie- do de 9 de mayo de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1967.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supre- mo en recurso contencioso-administrativo número 384/73, inter- puesto por «MADIN» Mutua Patronal de Accidentes de Traba- jo, contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrati- vo de la Audiencia Territorial de Oviedo de 9 de mayo de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1967;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dis- positiva es como sigue:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada en nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territo- rial de Oviedo, en materia de Impuesto sobre Sociedades; y esti- mando, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nom- bre de Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo «MADIN», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Cen- tral de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, sobre liquidación del Impuesto de Sociedades, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y siete; debemos decla- rar y declaramos que la referida resolución recurrida no es conforme a derecho; y, en su lugar, reconocemos a dicha Enti- dad Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo «MADIN» el de- recho a disfruta: exención del mencionado Impuesto —grava- men sobre primas de seguros— en el ejercicio de mil nove- cientos sesenta y siete, con devolución de las cantidades in- debidamente ingresadas; y sin expresa imposición de las costas procesales de ambas instancias.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consi- guientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**11604** CORRECCION de errores de la Orden de 18 de fe- brero de 1976 por la que se aprueba el programa para ingreso en la Escuela de Inspección Finan- ciera.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de fecha 12 de marzo de 1976, se transcribe a con- tinuación la oportuna rectificación:

En el Tema 34 de Derecho Administrativo y Derecho Finan- ciero, donde dice: «exenciones subjetivas», debe decir: «exen- ciones objetivas».

#### 11605 BANCO DE ESPAÑA

##### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de junio de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	67,784	67,984
1 dólar canadiense .....	69,559	69,833
1 franco francés .....	14,327	14,385

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó- lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí- ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.